



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 508 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 MAY 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTO: El Documento N° 8705-2015, el Informe N° 253-2015-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2015-ALC/MVES de fecha 30 de marzo del 2015, se dispone declarar el Cese Definitivo de la carrera administrativa, por la causal de límite de edad del Servidor MANUEL SIMÓN ALIPAZAGA ROMERO, conforme a lo prescrito en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, con Documento N° 8705-2015, MANUEL SIMÓN ALIPAZAGA ROMERO interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 342-2015-ALC/MVES, teniendo como sustento la Sentencia recaída en la Casación Laboral N° 1533-2012-CALLAO de fecha 10 de octubre de 2012 expedida por la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República;

Que, al respecto, la referida Casación, corresponde a un trabajador de régimen laboral privado, es decir, el TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR; siendo que el Art. 3° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, dispone que su ámbito comprende: "... a todas las empresas y trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada", por lo que no resulta de aplicación al Régimen Laboral Público;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 253-2015-OAJ/MVES opina declarar INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por el ex servidor MANUEL SIMÓN ALIPAZAGA ROMERO, contra la Resolución de Alcaldía N° 342-2015-ALC/MVES, dándose por agotada la vía administrativa;

Que, no resulta amparable la petición formulada por el ex servidor, por cuanto al encontrarse comprendido dentro de los alcances de la carrera administrativa pública no puede aplicarse lo resuelto por la Corte Suprema que se encuentra referida al régimen laboral para el sector privado, por lo que debe desestimarse su petición;

Que, teniendo en cuenta que el recurso impugnatorio es contra un acto administrativo emitido por un órgano que constituye instancia única, lo resuelto en esta instancia agota la vía administrativa, de conformidad con lo señalado en el inciso a) del numeral 218.2 del Art. 218° de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Art. 20°, así como el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, planteado, mediante Documento N° 8705-2015, por el Sr. MANUEL SIMÓN ALIPAZAGA ROMERO, contra la Resolución de Alcaldía N° 342-2015-ALC/MVES, por lo considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 342-2015-ALC/MVES.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe



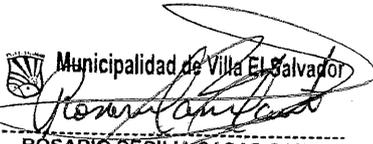
ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR agotada la vía administrativa, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

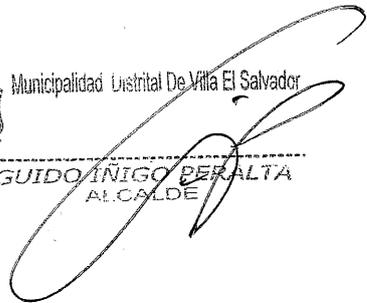
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúe la notificación de la presente Resolución al Sr. **MANUEL SIMÓN ALIPAZAGA ROMERO**.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO BERALTA
ALCALDE